

RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo: *Los Principios de la Ontología formal del Derecho y su Expresión Simbólica*. México, Imprenta Universitaria, 1953. 173 páginas.

El libro contiene, principalmente, un ensayo de aplicación a la teoría del Derecho de los métodos y simbología adoptados por la reciente Lógica Matemática. Especialmente la llamada lógica de clases, que es un capítulo o sección importante del tratamiento matematicista de la Lógica. Desde este punto de vista, la obra resulta una instructiva introducción al empleo de dichos métodos y abrirá a los juristas no especializados en problemas lógicos interesantes perspectivas. Se aducen como ejemplos de aplicación de las fórmulas lógicas objetos de la ciencia del Derecho, tales como la clase de las conductas lícitas e ilícitas, etc... La exposición está ilustrada con gráficos o esquemas que hacen más fácil la interpretación de ciertas complicaciones y aparentes enrevesamientos de los símbolos empleados.

En otro sentido podrían formularse algunas reservas al intento de aplicar, sin más, al Derecho, este sistema puramente calculatorio. Por ejemplo, el autor niega la posibilidad lógica de la doctrina sobre el abuso del derecho (pág. 69), con argumentos demasiado generales para ser concluyentes. Pero, aparte las inevitables excepciones que, en la práctica jurídica, siempre habrá que oponer a principios formales de amplísima generalidad, vemos otra dificultad de más fondo filosófico a la doctrina de García Maynez, pues el autor fundamenta su concepción de la realidad jurídica en el terreno de la doctrina de los valores, llegando a conclusiones tan decididas como la de que «un sistema de normas no puede fundarse en la voluntad de los destinatarios» (pág. 104). Ahora bien: el reino o esfera de los valores obedece a legalidades propias, que no se confunden inmediatamente con las reglas lógicas, como expresamente afirma Max Scheler en un pasaje recogido por el mismo autor (pág. 88). Siendo así, falta la explicación de cómo a una esfera de la realidad (la jurídica), informada por principios valorativos, puede aplicarse, desde luego, la sistemática mental operativa propia de otra distinta parcela de la realidad, como son los objetos matemáticos, a cuyo tratamiento se endereza, principalmente, la lógica estudiada por García Maynez. Con ello no queremos decir que sus intentos sean imposibles o faltos de sistema, sino que en la obra comentada se omite la prueba de la posibilidad.

Tiene el volumen dos apéndices. El primero, es una conferencia titulada «La axiomática jurídica y el derecho de libertad», de redacción anterior al cuerpo de la obra, donde se sientan los principios por que habría de guiarse su composición. La tendencia de ambas publicaciones es, pues, semejante.

El segundo apéndice inserta una serie de conferencias sobre el tema «La libertad como derecho y como poder», pronunciadas en 1939. Estas primeras muestras de la preocupación del autor sobre los problemas estudiados en su obra (es más, el punto de partida), resultan asequibles al lector no interesado en problemas especiales de Lógica. El estilo es literario y sin recursos excesivos a formulismos matemáticos. Por ello, es jugosa y fácil su lectura. La tesis central es la diferenciación entre la libertad como poder (atributo o facultad psíquica del hombre) y la libertad como derecho (ámbito de elección conferido por el ordenamiento jurídico). El autor entiende que esta idea es de aplicación tanto al derecho positivo como al natural. En resumen, la publicación tiene mayor valor informativo que definitorio, y esta parece ser la intención del autor.

RAFAEL CASTEJÓN.

GROPPALI, Alessandro: *Avviamento allo studio del Diritto*. Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 1951.

El profesor Groppali, maestro de tres generaciones universitarias, hace en este libro una introducción a todas las ramas jurídicas. Cuatro son sus partes: «Forma y contenido de las normas jurídicas»; «El Derecho y las otras normas de conducta»; «El ordenamiento jurídico» y «La interpretación de las leyes y de los contratos».

El autor, contrario a los excesos dogmáticos de la más reciente doctrina italiana, aspira únicamente a exponer los principios generales que atraviesan todas las ramas jurídicas y que están en la base de todo ordenamiento jurídico. «Quien tiene práctica de nuestra enseñanza universitaria demasiado sabe cómo estos principios generales son invocados frecuentemente, pero no expuestos de modo sistemático». En parte atendía tal finalidad la llamada «enciclopedia jurídica», acoplada en el reglamento universitario de 1862 con la Historia del Derecho y en el de 1875 con la Filosofía del Derecho. Años más tarde se integró, como preámbulo, en las Instituciones de Derecho civil; pero es abolida finalmente por la ley Gentile, en 1924. La enciclopedia jurídica, cuya más conocida manifestación es la obra de Filomusi-Guelfi así llamada, no delimitó acaso con precisión su objeto, pero tuvo evidente utilidad práctica. El puesto que tenía antaño debe ser ocupado ahora por la teoría o ciencia general del Derecho, entendida como «coordinación sistemática de los principios fundamentales del Derecho positivo vigente en un determinado Estado». En el cuadro de las ciencias del Derecho sirve como vínculo de unión en-